Novedades nacionales | Novedades provinciales | Anticipos de legislación provincial

# Flash Impositivo

*Nº 040*
*Octubre 2015*

pwc

# *Novedades nacionales*

*Resolución 32/2015-CPCM (B.O. 07/10/2015) Convenio Multilateral. Actuaciones ante la Comisión Arbitral y la Comisión Plenaria. Reglamento Procesal. Aprobación.*

Se aprueba el Reglamento Procesal para las actuaciones ante la Comisión Arbitral y la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral del 18/08/77, que como Anexo forma parte integrante de la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2016.

Aplicación: Para todas las actuaciones que se encuentren pendientes de resolución y las que se inicien con posterioridad.

*Disposición 4880/2015-DNM (B.O. 13/10/2015) Extranjeros. Uniones convivenciales. Efectos jurídicos. Reconocimiento.*

Se reconocen análogos efectos jurídicos al matrimonio, a los fines de admisión a la Argentina en los términos de los Artículos 22 (residencia permanente) y 23 (residencia temporaria), y de las excepciones de los Artículos 29, 62 y 70 de la Ley 25.871; a los extranjeros que acrediten "Unión Convivencial" con nacional argentino o ciudadano extranjero con radicación permanente o temporaria en el país, debidamente inscripta.

Por otro lado, la norma en comentario establece que en caso de solicitud de residencia permanente para menores de edad, será requisito necesario el consentimiento expreso de ambos progenitores.

# Novedades provinciales

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

*Resolución Normativa 163/2015-DGR (B.O. 13/10/2015) Régimen excepcional de facilidades de pago para obligaciones tributarias. Plazo para acogerse al régimen y alcance. Resolución Normativa 1/2011. Modificación.*

Se modifica la Resolución Normativa 1/2011, extendiendo hasta el 30 de octubre de 2015 el plazo para acogerse a lo dispuesto por el Decreto 840/2015, el cual estableció un Régimen excepcional de facilidades de pago para las obligaciones tributarias adeudadas a la Provincia de Córdoba cuyo vencimiento haya operado hasta el día 30 de junio de 2015 inclusive.

Asimismo, se extiende el alcance del régimen a todas las deudas por obligaciones tributarias vencidas al 30 de junio de 2015 cualquiera sea su instancia de cobro, en las condiciones establecidas en el mencionado Decreto.

## PROVINCIA DE CHACO

*Resolución General 1851/2015-ATP (B.O. 02/10/2015) Régimen de regularización tributaria para las cooperativas agropecuarias. Ley 6725. Reglamentación.*

Se reglamenta la Ley 6725, la cual estableció un régimen de regularización tributaria para las cooperativas agropecuarias de primero y segundo grado, incluidas las que se encuentran en concurso preventivo y/o quiebra, acogiendo a las obligaciones impositivas omitidas o infracciones cometidas que se encuentren firmes, por períodos fiscales comprendidos hasta el 30 de junio de 2015.

Asimismo, se determina que la reducción de los intereses resarcitorios procederá en función de la forma de pago que se solicite, según las siguientes opciones:

a) Pago contado: los intereses resarcitorios se reducen en un 100%.

b) Pago en cuotas: los intereses resarcitorios se reducen en la periodicidad y en la cantidad de cuotas, las cuales podrán ser hasta 60 cuotas mensuales, 30 bimestrales, 15 cuatrimestrales, 10 semestrales o 5 anules.

Por último, se dispone que las cuotas serán mensuales y el monto de capital que comprenda cada cuota pura no podrá ser inferior a $250 y cuando el plan propuesto sea en cuotas bimestrales, cuatrimestrales, semestrales o anuales, el monto de la cuota pura no podrá ser inferior a $500, $1000, $1500 y $3000, respectivamente.

Vigencia: A partir del 28 de septiembre de 2015.

## PROVINCIA DE CHUBUT

*Resolución 44/2015-CPRF (B.O. 01/10/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Nomenclador. Incorporación de actividades.*

Se incorpora, al "Nomenclador del Impuesto sobre los Ingresos Brutos" aprobado por la Resolución 30/2013, las actividades detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la resolución de referencia.

Asimismo, se establece que el nomenclador modificado por la norma en comentario deberá encontrarse implementado en todas las jurisdicciones para el año 2016.

## PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

*Ley 10.386 (B.O. 02/10/2015) Ley Impositiva 9622. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Monto de facturación anual. Reducción de alícuotas.*

Se modifica la Ley Impositiva 9622, elevando de $4.800.000 a $6.000.000 el monto de facturación anual tope correspondiente al período fiscal 2015 para acceder al beneficio de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecido en el Artículo 194° inciso k) del Código Fiscal (T.O. 2014), para la producción agropecuaria, caza, silvicultura, pesca y explotación de minas

# Novedades provinciales

y canteras realizadas en la Provincia, excepto que la comercialización de los frutos y productos se efectúe luego de ser sometidos a procesos de transformación o al por menor. A partir del 1° de enero de 2016 dicho importe será de $8.000.000.

Asimismo, se reduce de 3% a 2% la alícuota aplicable a los servicios relacionados con las actividades primarias, prestados por contribuyentes directos o con sede en la Provincia, según Convenio Multilateral.

Por último, se establece la reducción de las alícuotas para las actividades relacionadas con la producción desarrolladas por cooperativas agropecuarias, con sede o filial en la Provincia.

## PROVINCIA DE MENDOZA

*Resolución General 70/2015 -ATM (B.O. 09/10/2015) Régimen especial de facilidades de pago. Deudas tributarias y no tributarias. Decreto 1325/2015. Resolución General 57/2015 - ATM. Presentación en término.*

Se tienen por ingresadas en término, las actuaciones administrativas realizadas ante la Administración Tributaria Mendoza, hasta el día 7 de octubre de 2015 por los contribuyentes y/o responsables, por las cuales solicitan turno que les permita la liquidación de su deuda y correspondiente emisión de la forma de pago, con los beneficios previstos por el Decreto 1325/2015 y la Resolución General 57/2015 - ATM y modificatorias.

## PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

*Decreto 2183/2015 (B.O. 09/10/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sellos. Actividad primaria. Exención. Requisitos y formalidades. Reglamentación.*

Se reglamentan los requisitos y formalidades dispuestos en los incisos ñ) del Artículo 210 y m') del Artículo 273 del Código Fiscal, los cuales establecen la exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sellos a la actividad primaria, siempre que el contribuyente tenga extinguida sus obligaciones con el Fisco Provincial hasta fecha de presentación de la solicitud de exención, excepto el cultivo de soja.

## PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

*Resolución 139/2015-DGR (B.O. 30/09/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Recaudación sobre Acreditaciones Bancarias. Reordenamiento normativo.*

Por medio de la norma en comentario se incorporan todas las modificaciones efectuadas a la Resolución 13/2007-DGR, la cual estableció un Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre los créditos en cuentas corrientes en instituciones regidas por la Ley de Entidades Financieras, reordenando el texto de la normativa citada y derogando las Resoluciones 13/2007, 78/2007 y 137/2009-DGR.

Asimismo, se procede a la diversificación de las alícuotas de retención para los contribuyentes locales, contemplando especialmente aquellas situaciones que signifiquen riesgo fiscal.

Por último, se implementa un mecanismo de disminución de la alícuota de retención para los casos de contribuyentes locales que verifiquen saldos a favor como consecuencia de la aplicación del régimen y la posibilidad de retorno a la alícuota de la actividad, para los contribuyentes que regularicen su situación de riesgo fiscal.

# Novedades provinciales

Aplicación: Con relación a los importes que se acrediten en cuenta a partir del 1° de octubre de 2015.

*Resolución 145/2015 - DGR (B.O. 13/10/2015) Impuesto Inmobiliario Rural. Ejercicio Fiscal 2015. Vencimiento.*

Se fija como fecha de vencimiento para el pago del anticipo del Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al Ejercicio Fiscal año 2015, el día 30 de octubre de 2015.

Asimismo, se establece que los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural deberán abonar el importe equivalente al 80% del impuesto resultante de la aplicación de las alícuotas y cargos fijos previstos en el artículo 33 de la Ley Provincial 440 y sus modificatorias o bien, el impuesto mínimo fijado en el artículo 33 cuando el valor a ingresar fuera menor.

## *Acceso a flashes impositivos anteriores*

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los "Flashes" Impositivos emitidos anteriormente.

http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo

Octubre 2015

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.



© 2015 En Argentina, las firmas miembro de la red global de PricewaterhouseCoopers International Limited son las sociedades Price Waterhouse & Co. S.R.L., Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. y PwC Legal S.R.L., que en forma separada o conjunta son identificadas como PwC Argentina.